

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JCMR / IAV / LAFJ / MCC / RPTM / RGL / PAA / evp

URGENTE



DECRETO EXENTO N° 3121 /

CAUQUENES, 01 JUN. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°802 de fecha 20/05/2020, que Aprueba Convenio de Implementación Fase I, Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Augusto Pinochet, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, éste Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, con fecha 20/04/2020, a través de Decreto Exento N°2440, se aprueba Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de la Comuna de Cauquenes, celebrado con fecha 28 de febrero de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA FASE I DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, PARA LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO AUGUSTO PINOCHET DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 13/05/2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE LA REGIÓN DEL MAULE**, representada por su **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, don GONZALO MONTERO VIVEROS** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, mediante el cual, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes la Suma de \$86.500.000.- para la Implementación y Estudio Básico Fase I.
2. **NÓMBRASE**, "**ENCARGADO MUNICIPAL**", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
4. **IMPÚTESE**, el gasto a la siguiente cuenta: **214-05-24-001**, Fase I, Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.

- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.



APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO AUGUSTO PINOCHET.

382

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Talca, **20 MAYO 2020**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976; el Decreto Supremo N° 30 de fecha 18 de abril de 2018; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1109 (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2019, que comunica resultados regionales del Concurso de Barrios Seleccionados año 2019 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; y la Resolución Exenta N° 207 (V. y U.), de fecha 09 de marzo de 2020, que aprueba Convenio de Cooperación con la Ilustre Municipalidad de Cauquenes;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, con fecha 28 de febrero de 2020, se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.
- c) Que, con fecha 13 de mayo de 2020, se celebró Convenio de Implementación Fase I, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio a que se refiere el considerando c) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

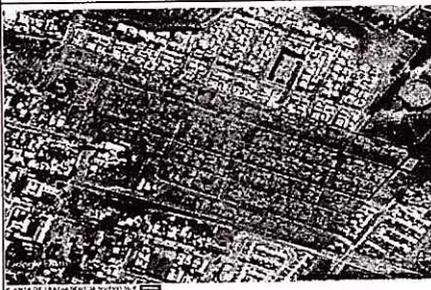
En Talca, a 13 mayo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don GONZALO MONTERO VIVEROS, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte # 720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Cauquenes representada por su alcalde, don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1109 de fecha 30 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Cauquenes, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Augusto Pinochet	
	Norte	Villa Mercedes de la Esperanza
	Sur	Sitio Eriazo Ex Línea Férrea y Calle Ruperto Pinochet
	Este	Fin Zona Urbana y Predio Planta elevadora Nuevo Sur S.A.
	Oeste	Calle La Feria
Número de viviendas	425	

-CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 28 de Febrero de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Cauquenes, aprobado por Resolución N° 207 del 09 de Marzo de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día 25 de Mayo de 2020 posterior a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	Realizar evento de inauguración: Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él. Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	2.1	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará

		<p>como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	3.1	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto.</p> <p><u>Verificador:</u> acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p>
	3.2	<p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p><u>Verificador:</u> Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p>
	3.3	<p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
Obra de confianza	4.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio.</p> <p>El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><u>Verificador:</u> obra iniciada.</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	5.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos que forman parte del estudio básico del barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>

Estudio Básico	6.1 6.2 6.3 6.4	Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnostico Y Elaboración Plan Maestro Recuperación de Barrios Augusto Pinochet de Cauquenes, Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. De fecha 10 de Enero del 2020. Informe N°1 Informe N°2 Informe N°3 Informe N°4
----------------	--------------------------	---

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, en Términos de Referencia Estudio: Diagnostico Y Elaboración Plan Maestro Recuperación de Barrios Augusto Pinochet que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa se requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Jefe (a) de Proyecto	Completa 42 meses	Profesional del área social o del de área urbana. Con experiencia demostrable de al menos tres años en el campo de estudio. Experiencia en coordinación grupal, liderazgo, análisis de datos y perspectiva de género. Será el profesional a cargo de conducir el correcto desarrollo del barrio y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los talleres de Participación Ciudadana, además será el responsable de la Estrategia Comunicacional en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Será quien esté a cargo de la Estrategia Comunicacional, dando respuesta a la SEREMI de los requerimientos de este. Será quien se relaciones en representación del equipo barrial, manteniendo contacto permanente con el equipo urbano-social de la Seremi Maule y con todos y cada uno de los aspectos técnicos y administrativos que el desarrollo del programa lo requiera, manteniendo a la vista y disponibles los antecedentes que se le soliciten, entregándose a través suyo las consultas, instrucciones, sugerencias o reclamos que pudieran producirse. Así mismo, será el responsable de presentar productos correspondientes en tiempo y forma a la Seremi para su revisión, además debiendo conocer el estado de cada uno, y las acciones que deban cumplirse en cada caso, todo sin perjuicio de las reuniones o jornada de trabajo que deban efectuarse con el resto de los profesionales del equipo barrial. Título profesional de al menos 8 semestres con experiencia deseable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación (Recomendación Social). - Experiencia deseable en: ✓ Vinculación estratégica en territorios. ✓ Programación y planificación de procesos.
Encargado(a) Urbano	Completa 42 meses	Profesional Arquitecto (a), con experiencia en estudios demostrables de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Será el profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, elaborar propuesta de Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos, será el encargado (a) de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras. Será el responsable de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación de la carpeta técnica ante organismo como MINVU- SERVIU-MUNICIPIO y/u organismos pertinentes.

Encargado (a) Social	Completa 42 meses	Profesional Trabajador social o Asistente social con experiencia en estudios demostrable de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia demostrable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras, trabajos en sistematización y análisis de datos. Será en encargado (a) de elaborar el Plan de Gestión Social, deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables y la cartera Multisectorial del Programa.
Apoyo Urbano	Completa 23 meses	Profesional o técnico del área de la arquitectura o de la construcción como Constructor Civil, Técnico en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción, Dibujante de Arquitectura o Arquitecto. Con experiencia en estudios demostrable de al menos un año en el campo de estudio, como elaboración en el levantamiento de información necesaria para la confección de carpetas técnicas de pavimentación, repavimentación, estructuras, solución de aguas lluvias y alcantarillado, electricidad, entre otras. Será el encargado (a) de apoyar el Plan de Gestión de Obras.
Apoyo Social	Completa 23 meses	Profesional o técnico del área social como Trabajador social, Asistente social, Técnico social, Psicólogo, Sociólogo, Profesor de Historia y Geografía o Profesor de Lenguaje. Con experiencia en estudios demostrable de al menos un año en el campo de estudio. Deberá contar con habilidades de trabajo comunitario, trabajo en equipo, manejo de conflictos, dirigidas a crear, movilizar, reforzar u optimizar las redes sociales de las personas, fomentar la cohesión social e inclusión. Será el encargado (a) de apoyar el Plan de Gestión Social.

DECIMO. La conformación y calidad del equipo barrial, será a través de un proceso de selección transparente, participativo y eficiente desarrollado desde el Municipio de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso, lo que en la especie ha ocurrido a través de oficio N° 306 de fecha 28 de febrero de 2020.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de tal difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en el numeral 5 letra E de los TDR aprobados por MIDESO a través de RS de fecha 10 de enero de 2010.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVU, la que tendrá una ponderación para la selección.
- Los profesionales seleccionados serán los que obtengan los mejores puntajes.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar a través de oficio y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, según el proceso de evaluaciones descrito en el artículo decimocuarto. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá para la ejecución de la fase I \$86.500.000 (ochenta y seis millones quinientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 65% (\$56.500.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2. 35% (\$30.000.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de resolución que aprueba el convenio de Implementación Fase I, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe N°2 incorporado en el estudio básico.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Todo Convenio vencido o rendición de cuentas con más de dos meses de no presentada o no aprobada por esta SEREMI, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo anterior será informado mediante un oficio de reintegro. Los fondos deben ser reintegrados por el municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha del oficio.

Respecto del monto singularizado anteriormente para fase I se desglosa de la siguiente forma:

Fases	Implementación	Estudio Básico	Total Fase I
Fase I	\$ 34.000.000	\$ 52.500.000	\$ 86.500.000

La diferencia del monto del estudio básico correspondiente a \$22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) será parte integral de la fase II del Programa.

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante la rendición de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto las rendiciones mensuales y final deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gasto ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio. (al menos una vez al año)

- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DECIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos del Estudio Básico con un oficio dirigido en Oficina de Partes de SEREMI y SERVIU Región del Maule con excepción del Informe N°1 que solo debe ser entregado en la SEREMI y lo que respecta a los productos incorporados en el convenio de implementación que no son parte del Estudio Básico, deberán ser entregados en la oficina de partes de la SEREMI, en dos copias en formato digital e impreso, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DECIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

El atraso injustificado en la entrega final de los productos se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones y facultará a la Seremi, previo informe del Secretario Ejecutivo del programa para poner término anticipado al Convenio de Implementación.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DECIMOCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMONOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGESIMOSEGUNDO: La personería de don **GONZALO MONTERO VIVEROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30, (V. y U.), del 18 de abril del 2018; y la de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



GONZALO MONTERO VIVEROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE



DMV/JRM/GOM/PGM

Distribución:

- Unidad Administración.
- I. Municipalidad de Cauquenes.
- Archivo Seremi.
- Jurídica.
- Archivo PRB

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Talca, a **13 MAYO 2020** de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don GONZALO MONTERO VIVEROS, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte # 720, comuna de Talca, y la Municipalidad de Cauquenes representada por su alcalde, don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias. Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1109 de fecha 30 de septiembre de 2019, se ha seleccionado en la comuna de Cauquenes, el siguiente barrio para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	Augusto Pinochet	
	Norte	Villa Mercedes de la Esperanza
	Sur	Sitio Eriazo Ex Línea Férrea y Calle Ruperto Pinochet
	Este	Fin Zona Urbana y Predio Planta elevadora Nuevo Sur S.A.
	Oeste	Calle La Feria
Número de viviendas	425	

-CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 28 de Febrero de 2020, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Cauquenes, aprobado por Resolución N° 207 del 09 de Marzo de 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 10 meses, la que se iniciará el día 25 de Mayo de 2020 posterior a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

SEPTIMO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá designar una contraparte técnica para la gestión del programa, integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, para revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el barrio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Asimismo, deberá desarrollar los siguientes productos:

PRODUCTO	Nº	Subproductos
Hito inaugural (Pauta MINVU)	1.1	<p>Realizar evento de inauguración:</p> <p>Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio.</p> <p>El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas en él.</p> <p>Verificador: registro fotográfico y audiovisual del evento.</p>
Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) constituido (Pauta MINVU)	2.1	<p>Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo:</p> <p>Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley Nº19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio.</p> <p>El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio.</p> <p>Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo Nº de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.</p>
Contrato de Barrio elaborado y suscrito. (Pauta MINVU)	3.1	<p>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</p> <p>Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio.</p> <p>El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en una mirada de bien común y en un contexto de respeto.</p> <p>Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.</p>
	3.2	<p>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</p> <p>Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio.</p> <p>El objetivo es permitir la participación de la mayor cantidad de vecinos en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa.</p> <p>Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra</p>

	3.3	<p>similar en la que se definieron tanto las iniciativas físicas y sociales que integraran el Contrato de Barrio.</p> <p>Firma del Contrato de Barrio:</p> <p>Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo.</p> <p>El objetivo es establecer las obligaciones de tres actores para materializar los proyectos priorizados para detonar la recuperación del barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio.</p>
Obra de confianza	4.1	<p>Obra de confianza:</p> <p>Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el barrio, dando una solución a una problemática sentida por los vecinos/as e inicia el proceso de recuperación del barrio.</p> <p>El objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.</p> <p><u>Verificador:</u> obra iniciada.</p>
Informe final de la fase: (Pauta MINVU)	5.1	<p>Informe final de fase:</p> <p>Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de todos los procesos desarrollados para dar cumplimiento a los productos de la fase, como registro de actividades, actas de acuerdo que respalden definiciones o decisiones claves, tanto de aquellos de exclusiva responsabilidad del equipo de barrios, como de aquellos que forman parte del estudio básico del barrio.</p> <p><u>Verificador:</u> Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.</p>
Estudio Básico	6.1 6.2 6.3 6.4	<p>Se compromete a la elaboración de los productos singularizados por Términos De Referencia Estudio: Diagnostico Y Elaboración Plan Maestro Recuperación de Barrios Augusto Pinochet de Cauquenes, Programa De Recuperación De Barrios Ministerio De Vivienda Y Urbanismo Bip 40018985-0, aprobado según RS. De fecha 10 de Enero del 2020.</p> <p>Informe N°1 Informe N°2 Informe N°3 Informe N°4</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo Fase I, en Términos de Referencia Estudio: Diagnostico Y Elaboración Plan Maestro Recuperación de Barrios Augusto Pinochet que la SEREMI entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Del mismo modo, la municipalidad deberá habilitar una oficina barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o en su entorno inmediato. En caso de no ser factible lo anterior, la oficina podrá estar situada en una dependencia municipal, lo cual deberá ser informado a la SEREMI, debiendo el equipo barrial destinar a lo menos 3 medias jornadas en días distintos para atención de los vecinos en el barrio.

La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamiento y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa.

NOVENO: Asimismo, para la implementación del Programa se requerirá que la Municipalidad contrate un equipo barrial, que inicie sus labores desde la fecha de inicio de la Fase I, que deberá estar compuesto por al menos los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Jefe (a) de Proyecto	Completa 42 meses	<p>Profesional del área social o del de área urbana. Con experiencia demostrable de al menos tres años en el campo de estudio.</p> <p>Experiencia en coordinación grupal, liderazgo, análisis de datos y perspectiva de género. Será el profesional a cargo de conducir el correcto desarrollo del barrio y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los talleres de Participación Ciudadana, además será el responsable de la Estrategia Comunicacional en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>Será quien esté a cargo de la Estrategia Comunicacional, dando respuesta a la SEREMI de los requerimientos de este.</p> <p>Será quien se relaciones en representación del equipo barrial, manteniendo contacto permanente con el equipo urbano-social de la Seremi Maule y con todos y cada uno de los aspectos técnicos y administrativos que el desarrollo del programa lo requiera, manteniendo a la vista y disponibles los antecedentes que se le soliciten, entregándose a través suyo las consultas, instrucciones, sugerencias o reclamos que pudieran producirse. Así mismo, será el responsable de presentar productos correspondientes en tiempo y forma a la Seremi para su revisión, además debiendo conocer el estado de cada uno, y las acciones que deban cumplirse en cada caso, todo sin perjuicio de las reuniones o jornada de trabajo que deban efectuarse con el resto de los profesionales del equipo barrial.</p> <p>Título profesional de al menos 8 semestres con experiencia deseable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación (Recomendación Social).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia deseable en: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Vinculación estratégica en territorios. ✓ Programación y planificación de procesos.
Encargado(a) Urbano	Completa 42 meses	<p>Profesional Arquitecto (a), con experiencia en estudios demostrables de al menos dos años en el campo de estudio.</p> <p>Experiencia deseable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras.</p> <p>Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.</p> <p>Será el profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, elaborar propuesta de Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos, será el encargado (a) de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras.</p> <p>Será el responsable de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación de la carpeta técnica ante organismo como MINVU- SERVIU-MUNICIPIO y/u organismos pertinentes.</p>
Encargado (a) Social	Completa 42 meses	<p>Profesional Trabajador social o Asistente social con experiencia en estudios demostrable de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia demostrable en participación ciudadana y trabajo comunitario.</p> <p>Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras, trabajos en sistematización y análisis de datos. Será en encargado (a) de elaborar el Plan de Gestión Social, deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables y la cartera Multisectorial del Programa.</p>
Apoyo Urbano	Completa 23 meses	<p>Profesional o técnico del área de la arquitectura o de la construcción como Constructor Civil, Técnico en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción, Dibujante de Arquitectura o Arquitecto. Con experiencia en estudios demostrable de al menos un año en el campo de estudio, como elaboración en el levantamiento de información necesaria para la confección de carpetas técnicas de pavimentación, repavimentación, estructuras, solución de aguas lluvias y alcantarillado, electricidad, entre otras.</p> <p>Será el encargado (a) de apoyar el Plan de Gestión de Obras.</p>

Apoyo Social	Completa 23 meses	Profesional o técnico del área social como Trabajador social, Asistente social, Técnico social, Psicólogo, Sociólogo, Profesor de Historia y Geografía o Profesor de Lenguaje. Con experiencia en estudios demostrable de al menos un año en el campo de estudio. Deberá contar con habilidades de trabajo comunitario, trabajo en equipo, manejo de conflictos, dirigidas a crear, movilizar, reforzar u optimizar las redes sociales de las personas, fomentar la cohesión social e inclusión. Será el encargado (a) de apoyar el Plan de Gestión Social.
--------------	----------------------	--

DECIMO: La conformación y calidad del equipo barrial, será a través de un proceso de selección transparente, participativo y eficiente desarrollado desde el Municipio de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso, lo que en la especie ha ocurrido a través de oficio N° 306 de fecha 28 de febrero de 2020.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de tal difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en el numeral 5 letra E de los TDR aprobados por MIDESO a través de RS de fecha 10 de enero de 2010.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, la que tendrá una ponderación para la selección.
- Los profesionales seleccionados serán los que obtengan los mejores puntajes.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar con el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar a través de oficio y enviar la nueva propuesta de profesional para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores, según el proceso de evaluaciones descrito en el artículo decimocuarto. Para esto último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberán participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

UNDECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula octava, la SEREMI transferirá para la ejecución de la fase I \$86.500.000 (ochenta y seis millones quinientos mil pesos) en las siguientes cuotas:

1. 65% (\$56.500.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.
2. 35% (\$30.000.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de resolución que aprueba el convenio de Implementación Fase I, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe N°2 incorporado en el estudio básico.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Todo Convenio vencido o rendición de cuentas con más de dos meses de no presentada o no aprobada por esta SEREMI, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, lo anterior será informado mediante un oficio de reintegro. Los fondos deben ser reintegrados por el municipio en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la fecha del oficio.

Respecto del monto singularizado anteriormente para fase I se desglosa de la siguiente forma:

Fases	Implementación	Estudio Básico	Total Fase I
Fase I	\$ 34.000.000	\$ 52.500.000	\$ 86.500.000

La diferencia del monto del estudio básico correspondiente a \$22.500.000 (veintidós millones quinientos mil pesos) será parte integral de la fase II del Programa.

DUODECIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Ordinario N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad deberá rendir cuenta teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Preparar y enviar mensualmente a la Unidad otorgante la rendición de su gasto y/o inversión.
- c) Tanto las rendiciones mensuales y final deberán ser recepcionados por la Unidad otorgante dentro de los quince 15 primeros días hábiles administrativos siguientes al mes al cual correspondan los gastos y/o inversión que se informa. Entendiéndose como gasto o inversión para efecto de este convenio, todo desembolso o pago efectuado, mediante el respectivo proceso administrativo y debidamente documentado.
- d) Los informes mensuales y final preparados por la municipalidad, deberán contener la **totalidad** de los desembolsos efectuados durante el mes y, estar constituidos por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan.
- e) Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
- f) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) Cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio, Resolución N°30 y Oficio N°609, serán comunicadas al municipio y también serán causal de no efectuar nuevas transferencias hasta que dicha situación sea subsanada.

DECIMO TERCERO: Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, a quien le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

Respecto a implementación territorial:

- Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
- Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gasto ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
- Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio. (al menos una vez al año)
- Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretario Técnico de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
- Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
- Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

Respecto a asistencia técnica:

- Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.

- Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO: El Municipio deberá entregar los informes y productos del Estudio Básico con un oficio dirigido en Oficina de Partes de SEREMI y SERVIU Región del Maule con excepción del Informe N°1 que solo debe ser entregado en la SEREMI y lo que respecta a los productos incorporados en el convenio de implementación que no son parte del Estudio Básico, deberán ser entregados en la oficina de partes de la SEREMI, en dos copias en formato digital e impreso, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión y aprobación de cada uno de los Productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo del Secretario Técnico del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas.

Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.

DECIMOSEXTO: Será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMOSEPTIMO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

El atraso injustificado en la entrega final de los productos se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones y facultará a la Seremi, previo informe del Secretario Ejecutivo del programa para poner término anticipado al Convenio de Implementación.

b) Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En ambos casos se transferirá al Municipio el importe de aquellos productos o actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

DÉCIMOOCCTAVO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

DÉCIMONOVENO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

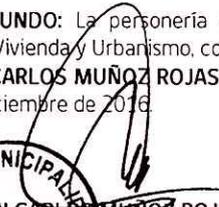
Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

VIGESIMO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOPRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOSEGUNDO: La personería de don **GONZALO MONTERO VIVEROS** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.A.) del 18 de abril del 2018; y la de don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS** en su calidad de Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE



GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y
URBANISMO REGION DEL MAULE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JCMR / IAV / IAFJ / MCS / RPM / RGL / PAA / evp



DECRETO EXENTO N° 2440 /
CAUQUENES, 20 ABR. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°207 de fecha 09/03/2020, que Aprueba Convenio de Cooperación, Programa de Recuperación de Barrios, para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de Cauquenes, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, éste Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Maule, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios, para la Intervención del Barrio Augusto Pinochet de la Comuna de Cauquenes, de fecha 09/03/2020, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, de la Región del Maule**, representada por su Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don Gonzalo Montero Viveros y la I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su **ALCALDE** don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**.
2. **NÓMBRASE**, "ENCARGADO MUNICIPAL", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVASE



ILSE ARANES VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.